



2. DESIGUALDAD DE GÉNERO

El papel del Instituto Municipal de la Mujer

Lic. Guadalupe Fernández Aguilera
Programa Universitario sobre Derechos Humanos
Centro de Formación Social
guadalupe.fernandez@leon.uia.mx

Introducción

Las Conferencias mundiales de Beijing (1995), Beijing +5 (2000), Beijing +10 (2005), El Cairo (1993), El Cairo + 5 (1998), la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW (1979) y su Protocolo Facultativo (1999), proporcionan el marco internacional que define y desarrolla los derechos de las mujeres.

Después de la Conferencia de Beijing en 1995, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas se convirtió en el eje del trabajo de los mecanismos públicos responsables del tema de la equidad. Se trata de asegurar que en todo el quehacer público se neutralicen los efectos negativos y se potencien los positivos de las políticas, programas y acciones en las relaciones de género y en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Los institutos de las mujeres en México, tanto el nacional, como los estatales y municipales se crean en este contexto internacional, como resultado de la lucha de los grupos feministas y de una coyuntural voluntad política, con la intención de contar con una instancia que impulsara, de una vez, desde el espacio público, la agenda feminista, después de haber firmado y ratificado los acuerdos internacionales.

En 1997 el Gobierno del Estado de Guanajuato designa al Consejo Estatal de Población como coordinador del Programa Estatal de la Mujer e instala el Sub- Comité Especial de la Mujer, y en 1998 el Programa Estatal de la Mujer, PEM, inicia funciones. En junio de 1999 se crea, mediante Decreto Gubernativo (Nº 125), el Instituto de la Mujer Guanajuatense, IMUG.

En 1998 se crea el Consejo Municipal de Participación de la Mujer, planteando dos primeras etapas estratégicas de planeación, en las cuales se destaca la realización de un diagnóstico situacional de la mujer leonesa para implementar la misión y objetivos. Dicho Consejo quedó bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo Social. El Instituto Municipal de la Mujer (IMM) se formaliza el 10 de agosto de 2000.



1. Presión

En el 2003, algunos años después de la creación de los institutos mencionados, en el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, se propone fortalecer los mecanismos públicos responsables de promover la equidad de género y fomentar condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación activa en la vida del país.

La importancia que han adquirido los organismos públicos para la defensa de los derechos humanos y la promoción de la mujer, así como la aceptación prácticamente unánime de su existencia, son una manifestación de la problemática de la desigualdad de género y de los factores que provocan la existencia de disparidades sociales graves entre el hombre y la mujer.


Los factores que provocan esta situación son históricos, estructurales -por tanto complejos- y en el fondo de ellos está la existencia de un sistema patriarcal, hecho cultura, que tiende a excluir la participación plena de la mujer en todos los ámbitos de la vida social y que se complementa con una deficiente operación de los organismos diseñados para atender los problemas de la desigualdad de género.

La responsabilidad de la atención de las causas de discriminación de la mujer no está circunscrita a la mera actividad gubernamental sino al de la sociedad en su conjunto. La perspectiva que se trabaja en esta propuesta tiene una opción básica: la mujer es la principal autora de su desarrollo y de su lucha por el abatimiento de las condiciones que la mantienen en la evidente desigualdad social. En nuestro municipio, al igual que en otras entidades, es necesario llevar a cabo acciones que favorezcan la participación y el empoderamiento de las mujeres tanto del área urbana como de la rural. En este sentido, en León, es fundamental la incidencia que el Instituto Municipal de la Mujer puede lograr en la sociedad local para impulsar, desde distintos ámbitos, condiciones de vida sin discriminación para las mujeres.

2. Estado

La información estadística que documenta la marginación de la mujer guanajuatense, reflejo real de lo que sucede en León, es abundante. Baste por el momento señalar que los indicadores de educación más graves, particularmente los del nivel básico y medio básico, son los de la mujer:

- El porcentaje de mujeres entre 6 y 14 años que asiste a la escuela es de 88% y el de hombres es de 90%.

- 
- El 7.4% de mujeres que dejó de asistir a la escuela lo hizo por unión libre o matrimonio, el de hombres es de 2.8%.
 - El 13.8% de mujeres son analfabetas, los varones es de 9.8%. En León este porcentaje alcanza el 9.8%.
 - El 15.4% de las mujeres mayores de 15 años no tiene ningún grado de escolaridad, el 49% tiene solamente primaria o primaria incompleta, el 20.6% secundaria, el 11.6 % educación media superior y el 5.6% educación superior.

En cuanto a los ingresos, el 26.8% de las mujeres son económicamente activas, en contraste con el 67% de los hombres, lo que se refleja generalmente en control y en baja autoestima. La segregación de la fuerza de trabajo dificulta el acceso de las mujeres a los empleos mejor pagados y más prestigiosos, aunque cada vez más mujeres ocupan altos puestos técnicos y científicos e importantes cargos políticos, si bien en la administración pública todavía representan un porcentaje pequeño en esos campos.

La desvalorización del trabajo asalariado femenino está vinculada con la invisibilidad del trabajo doméstico y de la atención y el cuidado humanos. Las consecuencias del entrecruzamiento que se da entre el trabajo doméstico y el trabajo remunerado van desde la carga física y emocional de la doble jornada, a la restricción brutal de sus posibilidades de desarrollo personal, de sus vidas afectivas y sociales y de su participación política como ciudadanas.²


En términos de salud hay problemas propios de las mujeres como el cáncer cérvico uterino que sigue siendo una de las tres primeras causas de defunción.³ En León, la tasa por 100 000 mujeres entre 15 y 64 años está entre 3.37% y 11.46%.⁴

La violencia intrafamiliar se ha convertido en el Municipio en un problema multifactorial que ha llegado en numerosas ocasiones a la consecuencia extrema de la violencia contra las mujeres que es la muerte, ocasionada frecuentemente por personas conocidas o cercanas (pareja, familiares, vecinos y/o amigos), aunque no se descarta la violencia contra las mujeres que se presenta en otros ámbitos distintos al de la familia.

² Lamas, Martha. *Feminismo Transmisiones y retransmisiones.* Taurus, México, 2006.

³ En México se ha mantenido como la segunda causa de defunciones (Torres, José Luis y Tapia, José Ramón. *Mortalidad por Cáncer Cérvicouterino en México 1979-1999.* Revista Perinatología y Reproducción Humana. Vol 16, N°1, enero-marzo 2002).

⁴ Plan Estatal de Desarrollo 2030. Tomo I. Gobierno del Estado de Guanajuato. 2006.



Por otro lado, la violación del precepto constitucional: a trabajo igual salario igual,⁵ las posibilidades desiguales de acceso a la participación política, a la recreación y al entretenimiento así como la inequitativa carga de las responsabilidades al interior del hogar, colocan a la mujer en una situación de desventaja.

El Instituto Municipal de la Mujer no ha sido apoyado suficientemente por las administraciones municipales por lo que no ha tenido la capacidad de alcanzar las metas que se le encomendaron.


2. Respuesta

En la propuesta que presentamos a continuación enfatizamos la potencialización de la función del Instituto Municipal de la Mujer que fue una buena iniciativa de la administración 1998 – 2000, pero que ha sido instrumentada a un nivel que no corresponde a la gravedad y magnitud del problema que le da origen:

- Revisar el estatus jurídico del IMM y otorgarle la importancia orgánica y presupuestal para su efectivo funcionamiento.
- Incorporar, de manera específica, la vinculación directa con las instancias públicas locales, estatales y nacionales⁶ ya que el Instituto Municipal de la Mujer plantea, únicamente, mejorar las condiciones de las mujeres leonesas propiciando la equidad y desarrollo, y menciona que lo anterior se logrará a través de diálogo, reflexión y análisis por medio de vinculaciones con diversos grupos, organizaciones y redes.
- Responder, mediante dicha vinculación, a la tarea principal del Instituto, que es transversalizar la perspectiva de género en la función pública. No hay instancia municipal a la cual le corresponda con mayor trascendencia. La transversalización consiste en incorporar la perspectiva de género de entrada en los presupuestos, los programas y la planeación de cada una de las instancias municipales.

⁵ Título sexto del trabajo y de la previsión social. Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

⁶ Como por ejemplo, Desarrollo social, DIF, Policía, IMSS, ISSSTE, Hospital Regional, Centros de Salud, Dirección Municipal de Salud, Desarrollo Rural, Educación Municipal, Fomento Económico, Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, Obras Públicas, Congreso Local, Instituto de la Mujer Guanajuatense, Instancias de Procuración de Justicia, por mencionar algunas.




Esta tarea central consistiría, por ejemplo, en gestar los cambios en la administración pública para que las áreas respectivas promovieran guarderías comunitarias; dieran cobertura a familias monoparentales de jefatura femenina; ofreciera seguridad jurídica y cabildeara puestos en el Ayuntamiento para las mujeres.

- Fortalecer el posicionamiento del IMM en la interlocución política municipal y estatal, hasta ser considerado un referente local en los temas de género.
- Adoptar, para la Dirección del Instituto, a una persona cuyo perfil implique conocimientos, respaldo, presencia y trayectoria en la reivindicación de los derechos de las mujeres, en cualquier ámbito: social, académico, privado o gubernamental.
- Integrar a la planeación, presupuestación, operación, sistematización de datos y estructura del Instituto la perspectiva de género de forma visible.
- Redactar su reglamento y en general todos sus documentos utilizando lenguaje no sexista.
- Diseñar e instrumentar un proyecto de formación en perspectiva de género para funcionarias y funcionarios públicos de las diversas instancias municipales (educación, salud, desarrollo etc.)
- Integrar el servicio directo a la ciudadanía⁷ como una estrategia más y no como el objetivo central del Instituto.
- Asegurar, mediante un proyecto interinstitucional, la articulación del IMM con otras instancias que realizan actividades paralelas, como por ejemplo, Desarrollo Rural Municipal que también impulsa proyectos productivos, o el DIF que ofrece asesoría legal y psicológica, por mencionar sólo algunos.
- Facilitar y promover la participación de las organizaciones civiles como está establecido en el reglamento del Instituto⁸, haciendo una

⁷ Asesoría y formación en las áreas que actualmente maneja el Instituto: Educación, Relaciones Públicas y Laboral, Legal, Salud Mental, Comunicación y Talleres y conferencias en instituciones públicas o privadas.

⁸Reglamento del IMM. Artículo 11. El Ayuntamiento nombrará a los integrantes del Consejo Directivo dentro de los tres primeros meses del inicio de cada Administración Municipal a propuesta del Presidente Municipal y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez y por un periodo igual hasta el cincuenta por ciento de estas personas. El Presidente Municipal convocará a los Organismos No Gubernamentales y Titulares de las Dependencias Municipales a que se refiere el artículo anterior, para que dentro de los 10 días naturales siguientes al de la recepción de la convocatoria hagan sus propuestas, de no hacerlo así, el Presidente Municipal hará la propuesta correspondiente al Ayuntamiento.



convocatoria amplia e incluyente de organizaciones civiles con trayectoria en el tema y en la atención de problemáticas de las mujeres, para que participen en el Consejo.

- Redefinir los objetivos de los programas y proyectos del Instituto para que promuevan los derechos de las mujeres y no el rol tradicional que les ha sido impuesto históricamente desde el marco internacional y latinoamericano de los derechos de las mujeres.
- Realizar una investigación, en conjunto con la academia, sobre la dimensión de la aportación del trabajo doméstico a la economía del municipio, dando continuidad al registro de este dato para utilizarlo como indicador útil para el Municipio.
- Retomar el tema de la violencia de género desde diferentes aristas: prevención, denuncia y protección, ya que la causalidad tiene que ver con condiciones estructurales y no únicamente con la persona en lo individual.
- Materializar programas relacionados con las principales problemáticas de salud y educación que las mujeres leonesas viven, vinculándose con las instancias correspondientes, evaluando la incorporación de la perspectiva de género en las políticas de estos dos sectores.